

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12508

Art. 1º

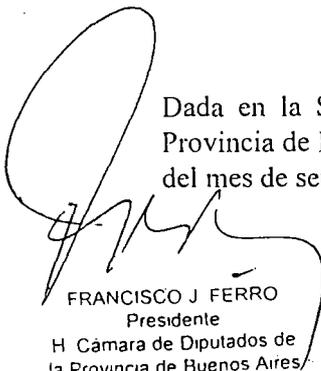
Suspéndese por el término de ciento ochenta días (180) a partir de la promulgación de la presente, el trámite de las acciones judiciales cuyo objeto sea el cobro de créditos con causa en la falta de pago de obras de redes de cloacas y/o de gas natural que hubieran sido realizadas en el ámbito del partido de General Rodríguez, por personas jurídicas no estatales, previa adjudicación otorgada por el Departamento Ejecutivo de dicho Municipio, invocando facultades otorgadas por el Departamento Deliberativo.

ARTICULO 2º: La suspensión abarca a todos los procesos cualquiera sea el estado, incluso los que tengan sentencia firme y/o se hallaren en la etapa de ejecución de sentencia. Quedan comprendidas en la suspensión las acciones por cobro de honorarios y gastos derivados de los créditos mencionados.

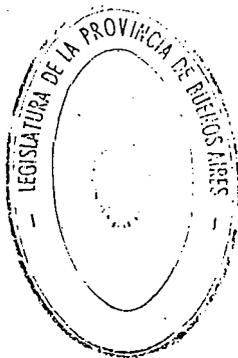
ARTICULO 3º: La presente ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los jueces actuantes.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil.


FRANCISCO J FERRO
Presidente
H Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de la Cámara de Diputados




Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV BUENOS AIRES

